



VISTOS:

Los expedientes ELAB-DIGEMID20250000146 y AGRP-DIGEMID20250000022, conteniendo la Nota Informativa N° 000002-2025/DIGEMID-SGB de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas solicitando el REEMBOLSO para el personal comisionado a la Región Cusco, los Memorándums N°001292-2025/DIGEMID, N°000474-2025/DIGEMID-DICER, y N°001226-2025/DIGEMID de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Informe N° 000037-2025/OGA-OC-ECP emitido por el Equipo de Control Previo, el Memorándum N°000347-2025/OGA-OC de la Oficina de Contabilidad, el Memorándum N°000758-2025/OGPPM-OP de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N°D000512-2025-OGA-OC-MINSA emitida por la Oficina de Contabilidad adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario CCP N°00**3866**-2025 y la Nota Informativa N° 0011-2025-LPOA-OGA-MINSA y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1645 establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado";

Que, el literal i del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva antes citada, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante la Resolución Secretarial N°375-2024-SG-MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N°366-MINSA/OGA/2024, "Procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento, rendición y reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos, por comisión de servicios al interior y exterior del país"; la cual establece los lineamientos y procedimientos para una adecuada programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicio que realizan los servidores civiles, independientemente del vínculo contractual que tengan con el MINSA, incluyendo aquellos que presenten servicios o consultoría que, por necesidad o naturaleza del servicio, requieran realizar viajes al interior o exterior del país y quienes actúan en representación o realizan actividades para el MINSA (en adelante La Directiva);



Que, asimismo, los subnumerales del 6.8.1 al 6.8.4 de “La Directiva”; establecen que la solicitud de reembolso de viáticos procede únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, mediante un informe detallado de actividades por día de comisión, con la conformidad expresa de la Oficina General de Administración, con la documentación requerida en el numeral 6.6.5 "Documentos adjuntos a la rendición de cuentas por comisión de servicios”;

Que, Mediante el Memorándum N°D001226-2025-DIGEMID-MINSA de fecha 03 de abril de 2025, el Director General de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita a la Oficina General de Administración, el reembolso de viáticos no otorgados al personal comisionado a la Región Cusco los días 28 y 29 de marzo de 2025, identificándose para el presente informe a los comisionados del 29/03/2025, cuyo viaje fue requerido con motivo de las observaciones al producto suero fisiológico del Laboratorio MEDIFARMA ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, Región Cusco;

Que, en relación a lo señalado, atendiendo la solicitud de reembolso de viáticos emitida por el Director General de Medicamentos, Insumos y Drogas así como a la existencia de los expedientes que vienen presentando los comisionados con intereses compatibles, se procederá a la acumulación de las solicitudes, conforme a la aplicación del principio del procedimiento administrativo de celeridad, previsto por el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin dotar al trámite de la máxima dinámica posible, con el pleno respeto al debido procedimiento administrativo;

Que, los expedientes presentados han consignado la situación contingente debidamente justificada que originó la no entrega de viáticos al personal de la DIGEMID, cuyo detalle se incorpora en el segmento de ANTECEDENTES del INFORME DE ACTIVIDADES POR COMISION DE SERVICIO (Anexo 06) adjunto a cada expediente de solicitud de reembolso de viáticos, según se detalla: *“En el marco de la comisión de servicio relacionada a las ALERTAS DIGEMID N°38-2025 y N°39-2025 sobre sospecha de reacciones adversas graves relacionadas al producto SUERO FISIOLÓGICO 9% Lote 2123624 del Laboratorio Medifarma S.A., se determinó la comisión de servicio a la región CUSCO para la supervisión de los establecimientos farmacéuticos de la jurisdicción de la región Cusco el día 29 de marzo del 2025 otorgándoseles la asignación de viáticos para los gastos de alimentación y movilidad”*, por lo que, se solicita el reembolso de viáticos;

Que, asimismo, se ha corroborado que los gastos registrados en los formatos DECLARACION JURADA (Anexo 05), suscritos por los comisionados, guardan relación con las acciones descritas en el INFORME DE ACTIVIDADES POR COMISION DE SERVICIO (Anexo 06), adjunto a cada expediente administrativo de solicitud de reembolso de viáticos por la comisión de servicio a la Región Cusco el 29 de marzo de 2025;

Que, sobre la base de los hechos descritos, los documentos que obran en el expediente administrativo y la normatividad citada, se ha constatado la situación debidamente justificada que determinó la necesidad del traslado urgente del personal de la DIGEMID a la Región Cusco para el cumplimiento de la comisión el 29 de marzo de 2025, ante las observaciones realizadas al producto suero fisiológico del Laboratorio MEDIFARMA y la necesidad inmediata de supervisión de los establecimientos farmacéuticos de la Región.

Que, con fecha 28 de abril de 2025, mediante el Informe N°000037-2025/OGA-OC-ECP, el Equipo de Control Previo emite opinión técnica señalando que se DECLARA VIABLE el trámite de REEMBOLSO de viáticos no otorgados al personal siguiente; **JUAN DE DIOS SEGURA ALCARRAZ** identificado con DNI N° 10456866, a **SILVIA IVONNE GUTTI BARRENECHEA** identificada con DNI N° 07470138, y **SANDRO PAOLO COLLACUNTO CAMASCA** identificado con DNI N° 40119374, ascendente al monto total de **S/ 771.80 (setecientos setenta y uno con 80/100 soles)**, por la comisión a la Región Cusco el día 29 de marzo de 2025 y la necesidad



inmediata de supervisión de los establecimientos farmacéuticos de la Región, en ese sentido, se ha establecido la relación entre los gastos consignados en el formato RENDICION DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIO (Anexo 04) y las acciones descritas en el INFORME DE ACTIVIDADES POR COMISIÓN DE SERVICIO (Anexo 06), con la evaluación ejecutada conforme a los criterios de “La Directiva sobre otorgamiento, rendición y reembolso de viáticos por comisión de servicios”, y con la validación de comprobantes de pago ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

N°	Nombres y Apellidos	Fecha de comisión	Lugar de la comisión	Monto ejecutado	Clasificador de Gasto
1	JUAN DE DIOS SEGURA ALCARRAZ	29/03/2025	Región Cusco	S/ 266.80	2.3.2.1.2.2
2	SILVIA IVONNE GUTTI BARRENECHEA	29/03/2025	Región Cusco	S/ 187.00	2.3.2.1.2.2
3	SANDRO PAOLO COLLACUNTO CAMASCA	29/03/2025	Región Cusco	S/ 318.00	2.3.2.1.2.2

Que, en fecha 13 de mayo de 2025, mediante Memorándum N°000758-2025/OGPPM-OP, la Dirección Ejecutiva de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización remite a la Oficina de Contabilidad, la aprobación de crédito presupuestario N°3866-2025; otorgando cobertura presupuestal al reembolso solicitado, por el monto total de **S/ 771.80 (setecientos setenta y uno con 80/100 soles)**; según el siguiente detalle:

CCP SIAF	VIÁTICO	FTE FTO	META	CLASIFICADOR	MONTO TOTAL REQUERIDO (S/)
3866	NACIONAL	1-00	137	2.3.2.1.2.2	771.80
MONTO TOTAL (S/)					771.80

Fuente: SIAF-MADAF 13-05-2025

Que, con fecha 14 de mayo de 2025, mediante Nota Informativa N° 000512-2025/OGA-OC, la Oficina de Contabilidad, previa conformidad a lo expuesto por el Equipo de Control Previo, remite a la Oficina General de Administración la aprobación del **Certificado de Crédito Presupuestario CCP N°00003866-2025**, aprobado en fecha 13 de mayo de 2025 por el monto total de **S/ 771.80 (setecientos setenta y uno con 80/100 soles)**; asimismo trasladan todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 011-2025-LPOA-OGA-MINSA de fecha 21 de mayo de 2025, la abogada de la Oficina General de Administración, en virtud a lo informado, revisado y analizado por el Equipo de Control, asimismo corroborada la existencia de la obligación pendiente de pago, los Informes correspondientes mencionadas en la presente resolución, el Certificado de Crédito Presupuestario aprobado, la presentación de los Anexos 05 y 06 y por todo lo expuesto precisa que, resulta viable reconocer el reembolso por parte del Ministerio de Salud a favor de **JUAN DE DIOS SEGURA ALCARRAZ** identificado con DNI N° 10456866, a **SILVIA IVONNE GUTTI BARRENECHEA** identificada con DNI N° 07470138, y **SANDRO PAOLO COLLACUNTO CAMASCA** identificado con DNI N° 40119374,

Que, de la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Oficina de Contabilidad y de la normativa previamente expuesta, contando con la opinión favorable y recomendación del Equipo de Control Previo, corresponde autorizar el reembolso por concepto de viáticos no otorgados al personal comisionado a la Región Cusco el día **29 de marzo de 2025**, para las acciones de control y vigilancia sanitaria en la Región Cusco, en atención a las observaciones encontradas en el producto SUERO FISIOLÓGICO 9 % del Lote 2123624 del Laboratorio



MEDIFARMA; a favor de JUAN DE DIOS SEGURA ALCARRAZ identificado con DNI N° 10456866, a SILVIA IVONNE GUTTI BARRENECHEA identificada con DNI N° 07470138, y SANDRO PAOLO COLLACUNTO CAMASCA identificado con DNI N° 40119374, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad, el coordinador del Equipo de Control Previo y la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificatorias; y Directiva Administrativa N°366-MINSA/OGA/2024, "Procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento, rendición y reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos, por comisión de servicios al interior y exterior del país", aprobada mediante la Resolución Secretarial N°375-2024-SG-MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo primero. - AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos no otorgados a la REGIÓN Cusco, "para las acciones de control y vigilancia sanitaria en la Región Cusco, en atención a las observaciones encontradas en el producto SUERO FISIOLÓGICO 9 % del Lote 2123624 del Laboratorio MEDIFARMA, el día **29 de marzo de 2025** por el monto ascendente a **S/771.80 (setecientos setenta y uno con 00/100 soles)** a favor de los siguientes comisionados;

N°	Nombres y Apellidos	Fecha de comisión	Lugar de la comisión	Monto ejecutado	Clasificador de Gasto
1	JUAN DE DIOS SEGURA ALCARRAZ	29/03/2025	Región Cusco	S/ 266.80	2.3.2.1.2.2
2	SILVIA IVONNE GUTTI BARRENECHEA	29/03/2025	Región Cusco	S/ 187.00	2.3.2.1.2.2
3	SANDRO PAOLO COLLACUNTO CAMASCA	29/03/2025	Región Cusco	S/ 318.00	2.3.2.1.2.2

Artículo segundo. Por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el monto ascendente a **S/771.80 (setecientos setenta y uno con 00/100 soles)** corresponde al siguiente clasificador, Meta, y CCP que se detalla;

CCP SIAF	VIÁTICO	FTE FTO	META	CLASIFICADOR	MONTO TOTAL REQUERIDO (S/)
3866	NACIONAL	1-00	137	2.3.2.1.2. 2	771.80
MONTO TOTAL (S/)					771.80

Fuente: SIAF-MADAF 13-05-2025

Artículo tercero. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, conforme a la cadena funcional, meta y monto por partida, con cargo al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N°00003866-2025;**



Artículo tercero. - **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del MINSA y a los servidores mencionados en el artículo primero, para los fines pertinentes.

Artículo cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud <https://www.gob.pe/minsa/>.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

